



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-28651321-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Ingeniería Química de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional del Oeste, el Acta N° 381 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 1232/01, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-231-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Ingeniería Química de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional del Oeste, quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-231-APN-CONEAU#ME en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 1232/01. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el 13 de julio 2017. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe en el que se incluyen un diagnóstico de la situación de la carrera y una serie de planes para su mejora.

Vencido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares.

La visita a la unidad académica fue realizada entre los días 1 y 2 de octubre de 2018. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de la carrera de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Entre los días 5 y 7 de septiembre de 2018 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución. En ese estado, la CONEAU corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 63 - CONEAU. En fecha 23 de noviembre de 2018 la institución contestó la vista y, respondiendo a los requerimientos formulados, presentó planes de mejora. El Comité de Pares consideró satisfactorios los planes presentados. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista forma parte del Anexo de la presente resolución.

Con fecha 25 de marzo de 2019 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-19791363-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°500.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la carrera de Ingeniería Química de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional del Oeste por un período de tres (3) años con los compromisos que se establecen en el artículo 2º y con las recomendaciones que se consignan en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Incrementar las dedicaciones docentes para el desarrollo de actividades de investigación y extensión e incorporar a los becarios previstos en el marco de lo establecido en el plan de mejoras para el cuerpo docente (fecha de finalización: año 2020).

II. Celebrar el convenio con la Municipalidad de Merlo y desarrollar las actividades de extensión y vinculación con el medio informadas, con participación de la comunidad académica (fecha de finalización: año 2020).

III. Dictar los cursos previstos para la capacitación disciplinar y pedagógica del cuerpo docente (fecha de finalización: año 2020).

IV. Adquirir el equipamiento de laboratorio y el acervo bibliográfico previsto en los planes de mejora (fecha de finalización: año 2020).

V. Implementar las acciones de seguimiento y perfeccionamiento para graduados establecidas en el plan de mejoras (fecha de finalización: año 2020).

VI. Llevar a cabo las reformas edilicias previstas en el plan de mejoras de seguridad e higiene (fecha de finalización: año 2019).

ARTÍCULO 3º.- Dejar consignadas las siguientes recomendaciones:

1. Formalizar la oferta de cursos de capacitación docente para garantizar la existencia de estas instancias a largo plazo.
2. Continuar con la política de incremento bibliográfico para la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. Como resultado de la evaluación que en ese momento se desarrolle, la acreditación podría extenderse por otro período de tres años.

ARTÍCULO 5º.- La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

